

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA ONCE DE MARZO DE 2021.-

Se celebra telemáticamente por razones sanitarias derivadas de la actual situación de la pandemia COVID19, siendo las veinte horas del día 11 de marzo de 2021. Son convocados al Pleno extraordinario a celebrar en primera convocatoria en la Casa Consistorial presididos por la Sra. Alcaldesa D^a María López Cervantes los señores Concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María Luisa Campoy Caparrós, D. Angel Capel Fernández, D. Diego Morales Núñez, D. Juan Francisco Fernández Martínez, D. Cristóbal Valera Martínez, D^a Isabel María Morales Serrano, D. Pedro Zamora Segura, D. David Franco López y D. Alvaro Ramos Cáceres.
D. Pedro Zamora se incorpora a las 20,16 horas.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Presidenta se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se aprueba por UNANIMIDAD el acta de fecha 11.02.2021.

2.- APROBACIÓN INICIAL PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, VIGENTE BOP 15/6/2015 Y BOP 14/1/2016.-


Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que a continuación se transcribe:

“Propuesta SEGUNDA.- APROBACIÓN INICIAL PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, VIGENTE BOP 15/06/2015 y BOP 14/01/2016

- D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al **PLENO de la Corporación** lo siguiente:

Acreditado que en sesión de 25 de marzo de 2015 se procedió a la aprobación inicial o provisional de la presente Ordenanza Fiscal de exigibilidad de tasa por acceso a instalaciones deportivas de uso público; Ordenanza Fiscal vigente tras la publicación íntegra en BOP de 15 de junio de 2015. Y de igual forma en sesión de 12 de noviembre de 2015 con publicación íntegra en BOP de 14/01/2016 se procedió a una ulterior modificación de las cuotas tributarias aplicables en relación al referido hecho imponible

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNyfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNyfSBA==		



Se precisa una modificación de las cuotas y tipos de gravamen exigibles por el referido hecho imponible, al objeto de garantizar el pago de la referida tasa por la prestación de servicios individuales de naturaleza deportiva desarrollado en ejercicio de las competencias materiales de la Entidad local en materia deportiva y fomento de la actividad física según el artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010. Dispone el artículo 9.18 LAELA en relación a la competencia de las Entidades Locales en materia de deporte:

“Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia....”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.4.o) RDLg 2/04 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación al establecimiento de Tasa por “Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos”.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 CE que impone la obligación a los poderes públicos la facultad de promover y fomentar la educación física y el deporte, y asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Mandato por medio de dicho derecho subjetivo, que orienta la actuación de las Administraciones Públicas, se regula como Cláusula Genérica de Competencia y Servicio mínimo obligatorio de las Entidades Locales, según el art. 25.2.1) LRBRL, según la redacción dada en la Ley 27/13 27 diciembre, que dispone como competencia genérica en Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Y reiterando lo establecido en el citado artículo 9.18 LAELA


Modificación de la presente tasa, en aplicación de la Ley de Tasas y Precios Públicos, según las modificaciones introducidas en la Ley 50/98 y el presente RDLg 2/04 5 marzo. Se define y enmarca como tributo, según la Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley 8/89 13 abril, modificado por Ley 25/98 13 julio así como en aplicación de la última modificación según Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Constituye la cuota tributaria según el art. 24 TRLRHL una cantidad fija señalada al efecto que se dicta en virtud de la Potestad Reglamentaria, de conformidad con el art. 17 a 19 TRLRHL, así como en virtud del art. 49 LRBRL determinado en el ANEXO I de la disposición de carácter general objeto de modificación. Se incluye una cantidad fija al efecto al objeto de establecer el gravamen fiscal por el acceso individualizado a las instalaciones deportivas de uso o servicio público a fin de practicar deporte individual, demandado ante la actual situación epidemiológica.

Se ejercita el presente en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación, como Órgano Competente de conformidad con el art. 22 LRBRL, y de conformidad con el art. 49 LRBRL, así como artículo 17 TRLRHL, por mayoría simple se plantea, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación provisional/ inicial, según el art. 49 LRBRL, así como el art. 17 TRLRHL, la presente MODIFICACIÓN de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; OF vigente desde la publicación en BOP de 15 de junio de 2015 y BOP de 14 de enero de 2016.

Determinándose la modificación y derogación de lo que no se oponga a la presente de la ordenanza fiscal de establecimiento del referido Tributo.

Constituye el hecho imponible lo dispuesto en el artículo 20.1 y 20.4.o) TRLRHL Tasa por “Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos”.

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación y exposición de la presente Ordenanza Fiscal, en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante Treinta Días, durante los cuales los interesados, definidos en el art. 18 TRLRHL, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo. Siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49 LRBRL y art. 17 TRLRHL.

TERCERO.- Publicar en todo caso el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO.- Proceder a la Práctica de la Notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL. Y práctica de la notificación de conformidad con el Decreto 41/08 12 febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Propongo al Pleno de la Corporación, en aplicación de la potestad reglamentaria, en GARRUCHA A CUATRO DE MARZO DE 2021

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN “

ANEXO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS


“MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

VIGENTE BOP 113, 15 JUNIO 2015 y BOP Nº 8, 14 ENERO 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.4.o) RDLg 2/04 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación al establecimiento de Tasa por “Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos”. En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 CE que impone la obligación a los poderes públicos la facultad de promover y fomentar la educación física y el deporte, y asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio, como cláusula genérica según el artículo 25.2.1) LRBRL

Se procede a la MODIFICACIÓN de ORDENANZA FISCAL de referencia, vigente en virtud de la

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==		



publicación íntegra en BOP de 15/06/2015, Nº 113, y conforme a la publicación íntegra en BOP de 14 de enero de 2016 Nº 8, tal y como se describe:

“CUOTA, REDUCCIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO CUATRO.-

- 1.- La cuantía de la tasa será la fijada en la Tarifa que se recoge en el anexo de esta Ordenanza.
- 2.- La cuota tributaria consistirá en la aplicación resultante de cantidad fija señalada al efecto.
- 3.- Estarán exentos del pago del presente tributo las ESCUELAS de titularidad de la propia Entidad Local, de carácter municipal”

Se MODIFICA **ANEXO I** queda redactado como sigue:

ANEXO I

TARIFAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA

MATRÍCULA GENERAL.-

Modalidad de escuelas deportivas colectivas o individuales y acceso continuado a instalaciones deportivas

CUOTA FIJA de 20,00 de matrícula única por ejercicio

Abono Deporte modelo tipo gimnasio en actividad deportiva individual:

Precio		
Hasta 25 años	Entre 26 y 64 años	Desde 65 años y discapacitados
18 € / mes	22,50 € / mes	11,25 € / mes
2€/ día	3€/día	1,5€/mes

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

<u>Modalidad de Escuela</u>	<u>Cuota Anual</u>	<u>Trimestral</u>	<u>Mensual</u>
<u>Deportes de Equipo</u> <u>No federado (8 meses)</u> <u>(2 Sesiones/Semana)</u>	<u>50,00</u>	<u>20,00</u>	<u>8,00</u>
<u>Deportes de Equipo</u> <u>No Federado (8 meses)</u>	<u>60,00</u>	<u>25,00</u>	<u>10,00</u>

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22 25/03/2021 11:08:54
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==		



<u>(3 Sesiones/Semana)</u>			
<u>Deportes de Equipo</u>	<u>50,00</u>	<u>20,00</u>	<u>8,00</u>
<u>Federado (10 meses)</u>			
<u>(2 Sesiones/Semana)</u>			
<u>Deportes de Equipo</u>	<u>60,00</u>	<u>25,00</u>	<u>10,00</u>
<u>Federado (10 meses)</u>			
<u>(3 Sesiones/Semana)</u>			
Deportes individuales	-	50,00	18,00

DISPOSICIONES DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Generales Regulatoras de Tasas que constituyan idéntico hecho imponible que la presente ORDENANZA FISCAL y que contengan determinaciones contrarias a la presente ordenanza fiscal.


DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Almería, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, de conformidad con el art. 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales así como lo establecido en el art. 49 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 26 diciembre.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 46 Ley 29/98 13 julio”.

Se resume brevemente por la alcaldía presidencia el sentido de la modificación en virtud e algunas propuestas que se nos han formulado.

El portavoz del grupo municipal popular manifiesta que comienza a percibirse la presión fiscal, que supone más coste para los vecinos y más ingresos para el ayuntamiento. Dejamos

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

constancia de estas modificaciones derivadas de la mala situación económica del ayuntamiento. Este es el pistoletazo de salida.

El portavoz de Garrucha para la Gente, se suma a lo manifestado por el portavoz del grupo popular, esta modificación de tasas es reflejo de la situación de la economía municipal, que hace que jóvenes de Garrucha se vayan al polideportivo de Palomares que le resulta más barato.

La Alcaldesa responde que son las tasas que estableció el partido popular en 2015, a las que nos opusimos. Al llegar nosotros se rebajaron todas para clubes y escuelas deportivas. ¿Irse los niños a Palomares?. Las tasas de Garrucha son las más baratas. Son superiores en Cuevas. Usted se equivoca y tengo los datos. Estamos actualizando tasas de actividades que antes no se realizaban: actividades por días y deportes individuales.

(Se incorpora Pedro Zamora siendo las 20,16 horas)

El portavoz del grupo popular manifiesta que los municipios y los servicios son distintos en cada municipio. No entramos en este debate, pero sí en la demagogia. Las tasas son cantidades regladas que deben cubrir el coste de los servicios. Ustedes quisieron bajarlo, pero el coste de los servicios que se estableció cuando inauguramos el Pabellón. Su demagogia produce los problemas económicos del ayuntamiento. Ustedes no han mejorado los servicios, solo buscan réditos políticos. Y tendrán que seguir este camino.

El portavoz de Ciudadanos toma la palabra para decir que los servicios no deben politizarse, y con los costes de los servicios no debe hacer política. Al final hay que volver a la realidad.

El portavoz de Garrucha para la Gente considera que se da por satisfecho de que no se ponga un precio público, pero sus datos son que determinadas actividades tienen en Palomares una tasa de 10 euros, mientras que aquí son 18. Ustedes sabrán que están haciendo... o que les obligan a hacer.


La Alcaldesa responde que en la documentación vienen los precios, debería usted haberla visto, antes de decir cosas solo para dejar al equipo de gobierno en mal lugar. Son tasas que no existían, para actividades nuevas (voleibol, tenis-playa, patinaje). ¿Quieren ustedes que las subamos más? No las estamos subiendo son tarifas nuevas para actividades nuevas y formas de uso. ¿Subimos los impuestos o regalamos el patrimonio? Deberían ustedes aclarar su posición.

Habla el PP de que paguemos a los monitores. Les estamos pagando. Usted también tardaba. Hace poco que hemos liquidado una buena cantidad.

Finalizado el debate se aprueba la propuesta por mayoría con el voto favorable de grupo socialista, Partido Popular, Ciudadanos y la abstención de Garrucha para la Gente.

3.- APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO "Zona Azul"

Se plantea a la consideración del Pleno la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, que a continuación se transcribe:

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

"D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al **PLENO de la Corporación** lo siguiente:

VISTA la vigencia y ejecutividad de la disposición de carácter general con relación a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRÁNEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO "Zona Azul", publicada íntegramente en BOP de 30/11/2015 y BOP de 08/08/2017. Y a la vista de la formulación de la demanda de personas residentes cuya prestación de servicios activos la realizan fuera del municipio de Garrucha de lunes a viernes se hace necesario garantizar la prestación de servicio que ofrece la instalación o servicio de estacionamiento público subterráneo debiendo establecer una bonificación de tarifa sobre los tipos de gravamen establecidos en el artículo 5 de la citada OF.

Expone Intervención que las bonificaciones a aplicar deberán de cumplir con las determinaciones establecidas en el artículo 9 TRLRHL "No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

2. Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.


Lo anterior no será de aplicación en ningún caso cuando se trate de los beneficios fiscales a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo"

MODIFICACIONES PROPUESTAS: Se manifiesta que esta es la segunda modificación de la presente Ordenanza Fiscal con relación a la publicada íntegramente a fecha de uno de julio de 2015 así como la publicada íntegramente en BOP de 30/11/2015 y en virtud de las modificaciones introducidas en sesión de 30 de mayo de 2017 publicada íntegramente en BOP 151 de 8 de agosto de 2017.

En cualquier supuesto esta modificación implica incluir como hecho imponible el acceso a estacionamiento público subterráneo de personas residentes durante todo el año que sin embargo, trabajan fuera del municipio y tienen la necesidad de estacionar durante sus periodos de descanso, de ahí el establecimiento de una bonificación o bono denominado "Fin de semana de doce meses" (devengándose entre las 12.00h de los viernes hasta las 07.00 horas de los lunes siguientes) estableciendo una cuota fija de 240 €/año. Implica en definitiva una modificación del artículo 5 de la OF.

Visto el Informe de Intervención de fecha de marzo de 2021, informe de naturaleza técnico – económica de la misma fecha, para determinar la valoración efectiva de la presente Tasa, a exigir en virtud de la MODIFICACIÓN del artículo 5.1.a) Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal, de Tasa por

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	25/03/2021 13:59:22 25/03/2021 11:08:54
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==		



la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo sito en plaza Pedro Gea y Centro Médico y zona de estacionamiento limitado “zona azul”.

Manifestando la Intervención que el presente acto tiene como objeto complementar y garantizar el principio de celeridad con relación a lo expuesto en el trámite general para el inicio de la iniciativa pública en el ejercicio de actividades económicas, reiterando en cualquier supuesto el deber de exigir el presente tributo, tasa según el hecho imponible establecido en el art. 20 TRLRHL por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. Como deber ineludible a fin de proceder al análisis de coste – beneficios y con el objeto de garantizar mediante la exigibilidad de tasas el coste al menos de la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 86 LRBRL y art. 97 y ss RDLg 781/86 18 abril. Se determina como una medida proporcionada para garantizar la promoción de la actividad económica y comercial del municipio de Garrucha.

Ordenanzas para establecimiento de Tasa por Utilización Privativa o aprovechamiento especial del dominio Público según el art. 20.1 B) TRLRHL. Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los aparcamientos públicos subterráneos municipales, y los servicios municipales que de dicha ocupación se deriven. Bien demanial de servicio público de estacionamiento subterráneo en el ámbito de Plaza Pedro Gea y Centro Médico; de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3 TRLRHL Constituye igualmente hecho imponible lo dispuesto en el art. 20.3 TRLRHL apartado u) relativo al estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, en el ámbito de bien de dominio público de uso público común general, viales, calles y plazas que se delimite dicho servicio afecto a utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.


Ante la necesidad de adecuación a la situación y valoración real y efectiva sobre el hecho Imponible según el art. 20.1 TRLRHL y de conformidad con lo dispuesto en los referidos art. 86 LRBRL según Ley 27/13 27 diciembre a fin de determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el ejercicio de la actividad económica, de ahí la fundamentación de la redacción de la preceptiva MEMORIA que es necesaria para el ejercicio de dicha actividad según el art. 97 TRLRL

En virtud de la potestad normativa originaria de las entidades locales, para la gestión de sus respectivos intereses, como autonomía Administrativa y Normativa proyectada por medio de la Potestad Reglamentaria, de conformidad con el art. 137 CE, art. 4 y 49 LRBRL, así como en virtud de lo dispuesto en el art. 15 a 19 TRLRHL, relativo a la imposición y ordenación de tributos locales, y según el art. 133 CE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.1.a) TRLRHL, que dispone que “Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.”, ratificándose en el art. 24.2 TRLRHL, la Cuota Tributaria por realización de actividad sujeta a Derecho Administrativo, se delimita de este el estudio, memoria económico y técnica. Y en aplicación de la Memoria Técnico Económico según el art. 25 TRLRHL.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN de CUOTA TRIBUTARIA, artículo 5.1.a) Ordenanza Fiscal a marzo 2021 quedaría como a continuación se relaciona:

“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

1.- La cuota tributaria a exigir, en base al tiempo y modalidad de utilización de los aparcamientos municipales subterráneos ubicados en Plaza Pedro Gea y Centro Médico, y ámbito delimitado de ZONA AZUL como estacionamiento limitado en bien demanial de uso público común general. CUOTA TRIBUTARIA que se determina con arreglo a las siguientes tarifas, aplicables de conformidad con el art. 24.3b) resultado de aplicar una tarifa fijada al efecto, siendo de aplicación igualmente lo establecido en el art. 24.1 TRLRHL para la determinación de la valoración de la cuota tributaria en el marco de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

a) Tasas parking Plaza Pedro Gea y Centro Médico

.....(todo igual).....

BONO FIN DE SEMANA DE DOCE MESES: Devengo desde las 12.00 horas de los viernes hasta las 07.00 horas del lunes siguiente. Cuota fija del bono 240,00 euros anuales”

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación, como Órgano Competente de conformidad con el art. 22 LRBRL y de conformidad con el art. 49 LRBRL, así como artículo 17 TRLRHL, por mayoría simple se plantea, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial / provisional de la presente MODIFICACIÓN de Ordenanza Fiscal de TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO “Zona Azul”.

MODIFICACIÓN que afecta a la tarifa aplicable según el artículo 24 TRLRHL en el ámbito de la CUOTA TRIBUTARIA establecida y exigible en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza Fiscal vigente según publicación íntegra BOP de uno de julio de 2015 y treinta de noviembre de 2015 y modificación publicada íntegramente en BOP de 08/08/2017.

La presente modificación no altera las determinaciones publicadas en dichas publicaciones

SEGUNDO.- Se incorpora Informe sobre legislación aplicable, procedimiento legalmente establecido así como Informe o Memoria económica financiera redactada según el artículo 25 TRLRHL sin que tenga repercusión económica financiera sobre el establecimiento de la presente Tasa ni afecte al principio de estabilidad presupuestaria ni al principio de eficacia en la asignación de recursos según las bonificaciones y nuevas tarifas propuestas ex novo.

TERCERO.- Se acuerda la publicación y exposición de la presente modificación de Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante Treinta Días, durante los cuales los interesados, definidos en el art. 18 TRLRHL, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo.


CUARTO.- Publicar en todo caso el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- Proceder a la práctica de la notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL y Decreto 41/2008 a fin de garantizar el control de legalidad.

Propongo al Pleno de la Corporación, en aplicación de la potestad reglamentaria en GARRUCHA A CUATRO DE MARZO DE 2021

LA ALCALDESA PRESIDENTA

INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES “

Se concede la palabra al portavoz del grupo popular que manifiesta que el PP quiere que se gestione el Ayuntamiento para mejorar los servicios. En este caso se trataba de una instalación nueva. Ustedes saben que el coste de esta inversión no se recuperará en muchos años. Ustedes no se han movido para obtener recursos: menos demagogia y mejor gestión. Pagar, a los monitores por ejemplo, es su obligación. Pónganse las pilas y hagan mejor las cosas en el tema del polideportivo y en este del parking. No son temas políticos, sino de gestión. Ustedes llevan mucho tiempo sin gestionar.

El portavoz del Ciudadanos solicita saber cuantos ciudadanos han pedido este bono de fin de semana y bonos anuales ¿no es perjudicial para épocas de gran afluencia turística? Sería interesante saberlo.

El portavoz de Garrucha para la Gente, manifiesta que la propuesta no es descabellada, puede atraer a propietarios de segundas residencias. Ustedes sin embargo no tienen autoridad moral para formularla, cuando ustedes no pagan por el uso de este parking. Ni ustedes ni afines al partido o trabajadores, que tampoco pagan. ¿Son ustedes superiores?. Ustedes no pagan. Y eso no es decente políticamente.


La alcaldesa responde que le parece normal que a determinados trabajadores, protección civil y policía local no se les cobre. ¿Cree usted que debemos cobrarles?. Estas acusaciones deben hacerlas en el juzgado y demostrarlas. Usted es un justiciero tóxico de este municipio y los demás somos los que hacemos ilegalidades. ¿Tiene usted fotos y vídeos, como hace para acosar a la gente? Vaya usted al juzgado. En Garrucha todos nos conocemos y sabemos lo que hacemos. Es usted tóxico, que no es un insulto, sino una definición de una forma de hacer política.

Sobre lo manifestado por el PP decir que estamos gestionando como usted dice para mejorar los servicios. Creo que usted no se explica bien: nos dice al mismo tiempo que nos estamos para hacer política, pero nosotros somos políticos ¿usted no?. Sobre la pregunta de Ciudadanos 3 o 4 personas nos han solicitado esta modificación para usar la plaza durante el fin de semana. Queremos distinguir dos plantas: una para abonados y otra para rotación, con unas reservas para este uso. No tengo más números pero si quiere podemos hablar con los trabajadores del parking y aclaramos las dudas.

El portavoz del PP interviene para responder que la posición del grupo popular es clara y todos nos conocen. Nosotros no nos vanagloriamos de bajar las tasas. Votaremos que si, la vida no es gratis ni de color de rosa. La situación del ayuntamiento es la que es, pero hay otras vías para obtener recursos. Es su gestión pública la que debe obtener esos recursos. Esa es su responsabilidad. Llevan ya muchos años para desconocer esto: es usted quien tiene que hacerlo.

El portavoz de Ciudadanos responde que debería trabajarse más. La alcaldesa responde diciendo que para eso están las Comisiones Informativas y usted no plantea nada. Nadie plantea dudas ni cuestiones. Hemos detectado una ocupación especial en fines de semana y esa es nuestra decisión.

Usted tiene toda la información -replica el portavoz de Ciudadanos- debería saber y explicarnos que petición existe para que sea necesario traer esta propuesta, que no veo mal. Pero usted se dedica a atacar a la oposición, cuando solo hemos preguntado. Usted es la peor alcaldesa de la historia de Garrucha con una quiebra técnica, por su retraso en los pagos, por dedicarse a hacernos mítines. Le pido que deje de dar mítines y atacar a la oposición.

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

El portavoz de Garrucha para la Gente interviene para decir que poco puede hacer la oposición cuando ustedes mandan trescientos folios con apenas 20 horas de antelación. Usted me acaba de llamar acosador. Eso es un delito. Le pido que mida sus palabras. Le digo que hay vehículos privados ocupando plazas. Y usted y su equipo no pagan por usar el parking. Y ustedes no son más que nadie para ello.

Habla usted de "toxicidad", le digo que hay tóxicos de amplio espectro y tóxicos selectivos. Nuestra "toxicidad" es selectiva, solo es para garrapatas y hematófagos. Es usted la que es tóxica para el municipio. Y su toxicidad la demuestra día a día. Y aquí lo dejo.

La Alcaldesa dice que usted sigue en su línea. Le invito a que denuncie nuestras ilegalidades en el juzgado. Ustedes me acusan de hacer mítines políticos pero los portavoces no pueden contener su rabia política, en especial Ciudadanos y Garrucha para la Gente. Solo intervengo para explicar y defenderme. Llevamos un buen rato debatiendo un punto en el que todos estamos de acuerdo. Pero ustedes usan este punto del orden del día para tirar por tierra al equipo de gobierno, aunque apoyen la propuesta. ¿Llevamos 25 minutos de debate para esto?. Es contradictorio. Trato de ordenar el pleno y que no se falte a la verdad: se hacen Comisiones informativas para estudiar los puntos del orden del día. Siento que les moleste que gobierne el PSOE, pero deberían respetar la voluntad del pueblo, de los turnos de palabra, y a nosotros como personas. Y no insultarnos.

Finalizado el debate, se somete a votación siendo aprobado por MAYORÍA, con los votos a favor del Grupo Socialista, Popular y Ciudadanos. Garrucha para la Gente vota no ("mientras no lo paguen los políticos").

4.- ACATAMIENTO DE PLENO Y DE PLANO DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCÍA 71/2021 A RECURSO DE HIDRALIA 304/2020 Y RESOLUCIÓN DEL TARCJA 78/2021 A RECURSO DE AMEDIDA 312/2020.

Se procede a la lectura del dictamen que a continuación se transcribe:

INICIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD AFECTO A ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda aprobado por mayoría con el voto a favor del grupo socialista y los votos en contra de los grupos Popular, Ciudadanos y Garrucha Para la Gente, aprobado con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta:


Propuesta que, en síntesis, es la siguiente:

"Aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación por procedimiento negociado sin publicidad para la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio de Garrucha.

Inicio de procedimiento de licitación, ex novo, en pleno cumplimiento de RESOLUCIÓN TARCJA 78/2021 RECURSO 312/2020"

Se acuerda el INICIO de nuevo PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==		



ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

El presente EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN se rige por los principios de igualdad, transparencia, comunicación y propuesta de invitación, así como del principio de confidencialidad ya expuesto en la fase de negociación según el referido artículo 169 LCSP

SEXO.- Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA de conformidad con el art. 56 LRBRL, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo de actuación preparatoria y licitación de Contrato administrativo de concesión de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en Garrucha

Se ordena la comunicación a los operadores invitados al objeto de presentación telemática de las ofertas/proposiciones conforme al procedimiento negociado sin publicidad o presentación de las proposiciones tal y como se especifica en el PCAP, vía registro general o de acuerdo con el artículo 16 Ley 39/2015 Y PUBLICACIÓN cualquier caso del PCAP y PPTP en PLATAFORMA

DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO en garantía de los principios de transparencia.

EN GARRUCHA A NUEVE DE MARZO DE 2021.”

La propuesta íntegra de resolución de alegaciones de acuerdo a la resolución de los recursos presentados por distintos licitadores por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales e inicio del Procedimiento de Contratación, no se transcribe, por su extensión (133 páginas), y se corresponde con la firmada por la señora Alcaldesa D^a María López Cervantes, El Interventor municipal D. Sergio de Prados Fernández y el Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell con fecha 9-3-2021 entre las horas 14'27 y 14,51 horas (D. Sergio de Prados Fernández es en la actualidad Interventor del Ayuntamiento de Garrucha).

Sobre este documento la Alcaldesa Presidenta expone que existen las siguientes ERRATAS QUE DEBEN CORREGIRSE E INCORPORARSE AL TEXTO DEFINITIVO COMO ACLARACIÓN DE LA PROPUESTA:

artículo 1, eliminación párrafo 4 (frase)

artículo 12, eliminamos la referencia a enero de 2021, queda así: “se aplica a partir de los dos años desde la firma del contrato”


artículo 15, la puntuación es de 58, se elimina referencia a 23 en el texto de todo el artículo.

artículo 16, párrafo 6 línea 3 sustituir la palabra “superiores” por “inferiores”.

Hecha la corrección “*ut supra*”, la alcaldesa resume brevemente las vicisitudes que se recogen en la tramitación del expediente de contratación, que califica como largo y tedioso. Y corresponde ahora proseguir con el mismo hasta su conclusión.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal Popular, quien manifiesta que hay dos objeciones que poner a su propuesta, una técnica y otra política. A usted siempre le hemos manifestado que si su propuesta es abandonar GALASA, lo que se ha manifestado desde el principio de expediente y de las vicisitudes que el mismo ha ido sufriendo, que diga usted que el TARCJA (Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía) es una media verdad...

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==		



o una media mentira. Y usted lo sabe. Para abandonar GALASA debería hacerlo si esa es su decisión de una forma regular. Usted acusa al TARCJA de demorar el expediente ¿es a este órgano al que usted le pide responsabilidades?. Nosotros le hemos señalado pleno tras pleno los errores del procedimiento. Y ahora con su propuesta acaba de rectificar. El TARCJA habla de “modificaciones sustanciales” en su punto 5. Que si que las hay. Ustedes nos acusaban a nosotros, pero se acaba de reconocer por ustedes mismas la existencia de estas modificaciones sustanciales. Son ustedes responsables del error sustancial de imponer obras importantes no contenidas en el pliego, que se imponen a los licitadores sin que existan en el pliego ¿les parece poco?. Pero ahora tienen que asumir esta rectificación: se introdujeron obras que modifican sustancialmente el contrato por importe de un millón ochocientos mil euros, nada menos. Eso se lo dijimos ¿qué gol quiere usted meterle al contratista imponiéndole obras que no son pequeñas?

En segundo lugar señalar el precio cúbico de la depuración: 0,25 euros el metro cúbico. Después lo supimos, pero no se decía en el expediente: tras modificación sustancial.

Otra cuestión previa que avisa el TARCJA: no se discute el uso de la EDAR, que debe estar resuelto desde el momento inicial. Ustedes no traen ninguna autorización de GALASA para este uso. Se lo dijimos varias veces. ¿Dónde está el documento que autorice la depuración? ¿y el documento del que usted presume de adjudicación de aguas para su uso?.


Creo que este contrato no debe sacarse a licitación. Luego no diga que “nos han dicho que podemos continuar”. Son consideraciones técnicas que hacemos, porque es posible que se les pidan responsabilidades por sus actos. Son resoluciones que les dejan a usted en mal lugar y a la mesa de contratación.

El portavoz de Ciudadanos, manifiesta que su grupo se une a lo que acaba de manifestar el portavoz del grupo popular, y con ello está clara nuestra posición. Nos gustaría saber también cual es el coste de todo este procedimiento hasta la fecha. Coste que tendrán que pagar los garrucheros mientras sobre sus mentiras y más mentiras, las calles del pueblo, por ejemplo están abandonadas.

El portavoz de Garrucha para la Gente toma la palabra para manifestar que en las pasadas elecciones el equipo actual, hematófago, prometió todo para que el PSOE ganaran, con un juego de trileros. Juego en el que se les cae la bolita, la mesa, los vasos: con estos documentos de copia y pega... ¿Qué dice la mesa de contratación? ¿no tienen ustedes ninguna responsabilidad?. En cada pleno les venden a los proveedores la esperanza del agua. Las empresas de este sector son empresas muy potentes, económica y jurídicamente. La imagen que se da es lamentable.

La Alcaldesa responde que nada de trileros. Nosotros teníamos esta propuesta en nuestro programa, que es conocido por todos. Pero usted imagina que todo se hace mal. Un procedimiento como éste no es fácil, y hay muchos intereses económicos, y alrededor hay muchos intereses económicos. Pero los vecinos llevan veinte años pagando el agua y como ayuntamiento no obtienen nada: el dinero se lo llevan otros. Y eso es lo que queremos cambiar.

Podemos haber cometido algún fallo pero ustedes (P.P.) tienen interés en que no se llegue al final. Hay dos resoluciones: el recurso de HIDRALIA se inadmite. Desde octubre de 2020 llevamos esperando la resolución del tribunal. Respecto en la resolución de AMEDIDA solo en algunos aspectos se le da la razón. lo hemos rectificado y seguiremos adelante. Pero quiero destacar los 8 meses de demora en la resolución del TARCJA. Ya he explicado que tenemos desde hace 18 meses la concesión de la Junta de Andalucía del agua que nos corresponde como a todos los municipios. A falta de firmar el convenio con ACUAMED. Como he dicho en otras ocasiones el agua no es de GALASA, sino del Ayuntamiento, y su depuración también. Las alegaciones inadmitidas se parecen mucho a lo que usted dice. Este procedimiento tendrá un final para beneficio de los vecinos de Garrucha, para el pago a los proveedores... ¿quién se beneficia en la actualidad? ¿Quieren ustedes

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

que los beneficios del agua no reviertan en nuestro municipio? Pues nosotros si. Queremos que los cuatro millones doscientos mil euros reviertan en nuestro municipio a través de este contrato.

El portavoz del grupo popular interviene y manifiesta que vuelve usted a obviar que no solo usted, sino también nosotros nos hemos leído las resoluciones del TARCJA. Y no nos gusta como se lleva este tema. No se nos da con toda la documentación. La información se nos da con cuentagotas. No se nos han mandado las dos resoluciones. Se lo digo para el futuro.

La alcaldesa responde que usted tiene toda la documentación, íntegra, en exposición pública, como todos los ciudadanos. En la plataforma de contratación y en la página de Garrucha.

El portavoz del PP responde que no soy un ciudadano más. Soy concejal de este ayuntamiento. Es obligación de usted la que nos tiene que facilitar el acceso a la documentación que se trae a este pleno.

Usted acaba de decir que falta el convenio con ACUAMED. Usted va a tener un problema con esto, y se lo advertimos ahora como antes.


Se olvida usted del tema de la depuradora de CODEUR, Para irse de GALASA cumpla usted con la ley. Solo le pido eso. El coste de irse de GALASA figura en algún documento? Me remito al caso de Arboleas. ¿está este coste reflejado en el expediente?.

El portavoz de Ciudadanos responde que lo de estar 20 años sin generar beneficio, hay que contrastarlo con el servicio y la finalización de los problemas que el agua había supuesto, y para eso se creó para dar un buen servicio, aunque en este caso sea mejorable. Se ha dejado de invertir desde que usted inició este procedimiento. ¿De qué sirven 4 millones si se deben 7?. Es la cuarta vez que viene este tema a Pleno. Y todo este tema ha tenido siempre un humo muy negro. ¿Cuánto nos está costando este procedimiento?

El concejal de Garrucha para la Gente interviene y manifiesta que usted dice que el agua es de los ayuntamientos, pero si hablamos de dinero ¿no tiene usted una responsabilidad también costes de averías y atascos?. El PSOE de Garrucha quiere privatizar por 4'3 millones de euros, que le van a durar menos que un caramelo en la puerta de un colegio. Todo para apaciguar a los proveedores y seguir con su fiesta de derroche y privilegios. Se ha metido usted en un berenjenal del que no puede salir. Quiere el dinero para fundírselo como hasta ahora. Todos sabemos como está el Ayuntamiento.

La alcaldesa responde que no sabe donde vive usted, Garrucha no se cae a trozos como afirma usted. Es uno de los mejores sitios para pasear, comer y comprar. Se vive bastante bien aquí. ¿"Fiestas". dice usted? ¿ se refiere a la Ruta de la Tapa y otros eventos organizados para promover la hostelería y el comercio y desestacionalizarlos?. Hable usted con comercios y restaurantes. "Fundir el dinero" en mejorar calles, parques y jardines, para nosotros es invertir. A usted solo le salen improprios. No se donde viven usted en un mundo imaginado. ¿Privatizar el agua? ¡Quién cobra el recibo que usted paga?. Lo que queremos es lo que hizo Vera y otros pueblos y no ha pasado nada. El municipio de Garrucha es el más rentable por este concepto, pero hay intereses en que esos beneficios no reviertan aquí. Conozco las tarifas de depuración y no nos pueden discriminar en eso. Ustedes critican el retraso pero no el del TARCJA, que tarda 8 meses en resolver.

Finalizado el debate y sometido a votación se **APRUEBA** la propuesta, con la rectificación de errores de la misma, con los votos a favor del grupo socialista (7) y en contra de PP (4) Ciudadanos (1) Garrucha para la Gente (1).

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

5.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa:

“La Diputación Provincial de Almería, en colaboración con la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, va a acometer la realización o actualización de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. Este trabajo será ejecutado a través de una asistencia técnica.

Este Ayuntamiento está interesado en participar de esa asistencia técnica destinada a la elaboración del plan de instalaciones y equipamientos deportivos de su municipio. Por ello,

SE ACUERDA:

Primero y único.- Incorporar al municipio de GARRUCHA, a la asistencia técnica específica para la elaboración de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos promovido por la Diputación Provincial con la colaboración y participación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía”.

Se explica brevemente el contenido de la propuesta, felicitándose el portavoz del grupo popular de la colaboración ofrecida por la Diputación Provincial que muchas veces se rechaza por el equipo de gobierno, los grupos Ciudadanos y Garrucha para la Gente igualmente se felicitan por la iniciativa.

El portavoz de Garrucha para la Gente espera que no le suponga coste para el ayuntamiento.

Finalizado el debate se somete a votación, siendo aprobado el dictamen por UNANIMIDAD, remitiéndose certificación del mismo al área correspondiente de la Excm. Diputación de Almería.


6.- MOCIÓN PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GARRUCHA PARA LA GENTE EN RELACIÓN A LA BOLSA DE EMPLEO LOCAL.-

Se procede a la lectura de la misma por el portavoz de Garrucha para la gente del siguiente texto que a continuación se transcribe:

“Son numerosas las quejas que en Garrucha para la Gente recibe sobre la presunta alteración del orden de acceso a la bolsa de empleo local.

Llamando a la transparencia, solicitamos que los concejales de todo el pleno reciban a principios de cada mes la lista de la Bolsa de empleo del ayuntamiento para comprobar que el orden de acceso para trabajar no es alterado y el correcto funcionamiento de dicha bolsa, dicho documento debe ser remitido por registro de salida o firmado por el secretario municipal para asegurar la veracidad del documento”

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular diciendo que nosotros no queremos entrar en debate. La moción es correcta, hemos hecho consultas al respecto pero desconocemos el orden de la lista. No hemos podido verla. Es sencillo teniendo voluntad. Los ciudadanos deben defender sus derechos y expresar sus quejas si se altera el orden de las listas.

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

El portavoz de Ciudadanos manifiesta que se ha pedido varias veces y al equipo de gobierno no le ha parecido bien. Lo apoyaremos en aras de la transparencia.

La Alcaldesa responde diciendo que considera que venir a hacer política de oídas es la forma más segura de meter zapata e intoxicar el ambiente. Puede usted aclarar sus dudas en el Ayuntamiento, porque son datos personales que no puedo facilitar. Los datos del orden son públicos. Se hace por grupos de edad y de manera equilibrada. Si hay saltos o discontinuidad es por renunciaciones existentes, pero se proporciona una información genérica de los contratos realizados. Puede usted venir a verlos. Puede que haya confusiones por coincidencia por ejemplo con el plan AIRE que está ahora mismo desarrollándose. Pero puede venir a aclarar sus dudas cuando quiera. ¿Cree usted que el pueblo es tonto? ¿Qué problema hay en que se nos faciliten esos datos?

El portavoz del grupo popular interviene diciendo que esta polémica la ha resuelto detallando los grupos de trabajadores. La lista es pública y no me interesan los datos personales que contenga. Con que nos diga los números de esa lista es suficiente. No es tan complicado. Somos concejales. Solo queremos esa información básica ordenada.

El portavoz de Ciudadanos concluye diciendo que sería un ejercicio de transparencia que la honraría.

La Alcaldesa responde a las anteriores intervenciones diciendo que se confunde la transparencia con la comodidad. Cuando yo estaba en la oposición nunca he recibido nada. ¿No puede usted venir a comprobar esto cada seis meses?. El Reglamento no se rige por sus normas sino por las de Reglamento de Organización y Funcionamiento: presente mociones y yo daré una explicación, puede usted venir cuando quieran. Pero es fácil de comprobar: está en el Tablón del Ayuntamiento. ¿Qué oscurantismo quiere usted difundir entre la gente? Los jardineros llevan más meses porque se agotó la bolsa y no hemos podido convocar otra. ¿Todo es ilegal para usted?


El portavoz de Garrucha para la Gente responde que se le escapa lo que usted dice: 23 meses para los jardineros y gente que está pidiendo por necesidad. Le voy a decir la verdad: de la lista del PSOE no hay nadie que no haya trabajado para el Ayuntamiento: familiares o amigos. Si no hay nada que ocultar dénos la lista. No nos venda la moto de la Ley de Protección de Datos. Acabo de recibir un mensaje de un ciudadano que hay políticos que cuando ocupan un sillón priorizan las necesidades: no hagan política con los padres de familia...

La Alcaldesa responde que usted se contradice: "Priorizar las necesidades"... si existen bolsas de empleo ¿ahora tengo que "priorizar"? ¿a quién? ¿se forman bolsas o ahora nos las saltamos?. Aunque sea injusto usted me exige ahora que me las salte. Desde el 2019 tiene usted toda la información. Pero el único que miente es usted. La bolsa está publicada, aunque no coincida con las necesidades actuales ¿quiere que ahora me la salte?. Usted lo que quiere es hacernos daño a costa de lo que sea. ¿Me salto la bolsa de 2019 y contrato a quien le ha mandado el mensaje? Usted tampoco podría hacerlo. No confunda transparencia con comodidad.

Sometida la votación a debate se rechaza con los votos del grupo socialista y los votos a favor de los grupos Garrucha para la Gente, PP y Ciudadanos.

7.- MOCIÓN PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO GARRUCHA PARA LA GENTE PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB DE MAYORES.-

Se procede a la lectura de la misma por el portavoz de Garrucha para la gente del siguiente texto que a continuación se transcribe:

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			

"Nuestros mayores, en Garrucha, no tienen grandes alternativas de ocio, entretenimiento y/o reunión para desarrollar actividades o proyectos.

Esta crisis sanitaria les ha afectado a ellos más que a nadie, pues han debido aislarse socialmente por ser muy vulnerables al virus, por ello solicitamos:

Que se realice una remodelación de las instalaciones del Club de Mayores, para hacerlas modernas, cómodas y funcionales. Dicha remodelación se realizará antes del mes de septiembre de este año aprovechando el poco uso de las instalaciones en la actualidad y así tenerlas preparadas para cuando toda esta pesadilla pase.

Es lo mínimo que podemos hacer por esa generación que creó la Garrucha que hoy tenemos".

El portavoz de Garrucha para la Gente añade que es una propuesta que estaba en la campaña electoral del PSOE, y se debería acometer ahora que la situación sanitaria permite realizar estas reformas o mejoras.

El portavoz del PP interviene para decir que es criterio opcional del equipo de gobierno la realización de inversiones, peor también la oposición puede señalar prioridades. Es interesante esta mejora del edificio. Podría usarse el Plan Acelera de la Diputación, en lugar del Centro de Día que era un edificio moderno, pero son decisiones de ustedes. Considero que es necesario remodelar este centro de la Tercera Edad.

El portavoz de Ciudadanos apoya la necesidad de realizar esta reforma. Y los jubilados la merecen. Lo apoyarán.

La Alcaldesa responde que hemos solicitado como prioridad esta rehabilitación en la actual sede de la Ayudantía de Marina, hay otros proyectos: Cementerio, Edificio del Centro de Día al que se va a dar otro uso. El siguiente será el de la Tercera Edad.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta que se alegra de sus palabras. Espero que su programa electoral se cumpla en este sentido.

El portavoz de PP manifiesta que solicitará la semana que viene información al respecto.

La alcaldesa responde que siente que al portavoz de Garrucha para la Gente le parezca todo raro y oscuro y que esté triste y enfadado hasta con sus mociones. La ejecución de esta obra dependerá de las fechas y los fondos. En cualquier caso se realizará antes de las próximas elecciones.


Sometido a votación se aprueba la moción por UNANIMIDAD.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del PP solicita información sobre la obra del Paseo Marítimo ¿Cómo está el tema actualmente?

También pregunta respecto a la Rotonda de la Simona. Llevan meses con el Pliego. Quisiera saber algo sobre el Pliego y la licitación. Espero que mejoren sus relaciones con la administración y se colabore en este tema.

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==		



El portavoz de Ciudadanos solicita saber si se ha solucionado el problema de la falta de presencia policial y patrullas unipersonales

El portavoz de Garrucha para la Gente, pregunta por qué no se les envías los documentos relativos a sueldos ilegales del Ayuntamiento

¿Qué ha sucedido con el acuerdo plenario de los medidores de radioactividad?

¿Cuándo se va a poner el nombre de “Sanidad Pública” a una calle, como se aprobó también en pleno?.


¿Por qué los concejales no pagan el uso del parking municipal?

La alcaldesa responde que la calle de “Sanidad pública” se pondrá cuando se abra una calle nueva. Respecto a sueldos ilegales y radioactividad no sabemos nada. Sabe usted más que nosotros.

Respecto a los turnos unipersonales de policía local lo hemos solucionado. Si se ha dado ha sido por la baja de un funcionario. Los turnos se cubren, excepto la noche y se está negociando los turnos de fines de semana.

El proyecto del Paseo de Mojácar está en exposición Pública y esperamos que en breve se ejecute, en dos fases. Hay un problema con el deslinde de costas. Tenemos una cita con el Subdelegado de Gobierno y Delegación de Costas para verlo en Madrid y ver su financiación.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión telemática siendo las 23 horas y dieciséis minutos.

Código Seguro De Verificación	AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 13:59:22	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2021 11:08:54	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZv+St3dPfd08iedNYfSBA==			